



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, Bello - Antioquia - Segundo Piso

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de mayo de 2023

En el proceso ordinario laboral de ÚNICA instancia promovido por el señor **JOSÉ BALDEMAR ORTÍZ ORTÍZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**; encuentra el Despacho que, se hace necesario realizar un control de legalidad, previsto en el **artículo 132 del Código General del Proceso - C.G. del P.**, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En dicha labor advierte el Despacho que, mediante auto del 25 de septiembre de 2017 (Fl.76) se avocó conocimiento del presente proceso, el cual fue remitido por falta de competencia por el factor territorial del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín; auto que además procedió a señalar fecha para llevarse a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Trámite y Juzgamiento, conforme al artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. por tratarse de un proceso de ÚNICA INSTANCIA.

Sin embargo, en Audiencia referida anteriormente que se celebró el día de hoy, y que se llevó a cabo hasta las alegaciones finales, al realizar los correspondientes cálculos aritméticos, el Despacho se percató que, de conformidad con las particularidades del proceso, las pretensiones del mismo ascendían a más de los 20 SMLMV, correspondiéndole el trámite de un PROCESO de PRIMERA INSTANCIA.

Así las cosas, es evidente entonces que el Despacho incurrió en un error involuntario al momento de avocar conocimiento y designarle al proceso un trámite de ÚNICA INSTANCIA, cuando lo procedente era darle trámite como de PRIMERA INSTANCIA, motivo por el cual se **DECRETA** la **NULIDAD** del auto del 25 de septiembre de 2017, únicamente en lo referido al trámite del proceso, como se indicó en líneas precedentes, y se adecúa como un proceso de PRIMERA INSTANCIA.

En glosa de lo anterior, se reprograma la **AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S. para el día **JUEVES, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, a través de la plataforma virtual LIFESIZE, y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18092912>.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.074** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **15 de mayo de 2023**.



Secretaría